

t

J1391/12

Año de 1778

El Vicario de la villa de Boxao
haze una representacion al U. ^{ca Reg}
con fecha de 5 de Octubre de este año, y
en ella se queja de que el Escrivano
no de ~~Hecho~~ ^{Hecho} se Arrendador o Aba-
teador del aceite al publico, y por
la inteligencia que supone que tie-
ne dho Abateador con el Ayun-
tamiento actual y el del año pa-
sado, no cumple con esta obliga-
cion, y se resulta lo padece el pu-
blico. Suplica

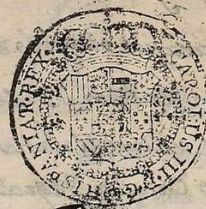
R. Aca.
p. de Jaca

Secc^o
Sebas.ⁿ

1778



Ciudad de Maravédis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.**

Pedro Casajus Escrivano de Fechos de la Villa de Borau
Certifico y doy verdadero testimonio a los Señores que el
presente veyen, como en el Libro de Ayuntamiento de dha Villa
se halla inserta la obligacion del abasto de la tienda del
aceyte que a la letra es en la forma siguiente: En la Villa
de Borau a los treyta dias del mes de Diciembre del
Año mil setecientos setenta y siete, a la presencia de los se-
ñores Miguel de Vico Alcalde Victoriano Sanchez y Diego
Casajus Regidores, y Lorenzo de Sanvicente Sindico Procu-
rador Ayuntamiento, actual de dha Villa se obligo Pedro
Casajus vecino de la misma al abasto de el aceyte y aguardiente
de dha, con el pacto que haya de vender dha de
genexos, es a saber el aceyte lo haya de vender un di-
nero mas por libra de conforme se vendiere en las tien-
das de la Ciudad de Iaca, el aguardiente lo haya de
vender al precio que se vendiere el vino, que es al mismo
por cada libra que el vino se vendiere por canadeta en la
Taberna, y que otros genexos y mesuras puedan ser registrados
por los Almiranzaptes de dha Villa que son y por tiempo venen
siempre y quando les pareciere, cuya obligacion debexa
resistir por todo el año de mil setecientos setenta y ocho y por
la verdad y paxa que comete de mandamiento de dhos
Señores hize la presente Capitulacion a los mismo dias mes
y año arriba expresados y firmaron dhos Señores los

Uca

Pedro Casajus

que saben las firmas con las siguientes
Miguel de Vico Pedro Carajas otorgo lo dho
Victoriano Sanchez De orden de dho S. S. de Ayuntamiento
Lorenzo de San Vicente lo firmo Manuel Sanchez y firmo
por Diego Carajas Regidor

Pueblo de San Vicente Alcalde P
Por Mandado de dho
Señor Alcalde Pedro Ca
rajas fiel de fechor

Asi mismo Certifico que con el motivo de haver sacado
en los dias 26 y 28 de Diciembre ^{ultimo} a publica subasta el
arriendo de la tienda del aceyte y aguaxiliente y no hu
bo que quisiera entrar en el, no se solicito la aprobacion
del referido arriendo al Caballero y Señor Intendente
deste Reyno y por la verdad asi lo declaro en otro dia
mes y año

Pueblo de San Vicente Alcalde

Por Mandado de dho Señor
Alcalde Pedro Carajas fiel de
fechor

Señor: M. J. Señor.
Señor: D. Ramon Sanchez Vicario de la Villa de Borau
con la mejor atencion hace presente al S. S. que en
dha Villa administra la tienda de aceyte en el dia se
dio Carajas fiel de fechor, habiendose obligado a este
abasto, sin la solemnidad q. prescribe la Real Cedula
de subastos de tiendas en el diciembre ultimo q. inteli
gencia de Miguel de Vico Alcalde en el ultimo año para
lo q. impediri a otras personas, q. huvieran adelanta
do el caudal del arriendo, y el beneficio publico, como
ahi es voz comun: Pero con todo lo expresado, se obli
go el dho Carajas a tener abastecido el pueblo de acey
te, y venderlo un dinero mas por libra, del precio
q. se vendiere q. este año en las tiendas de la Ciudad
de Tacca; y en contrario de dho pacto, se lo per
mite al referido arrendador, no solo q. venda el
aceyte a precio mucho mas subido del q. se vende
en la referida tienda, si es q. no tenga la pro
vision de aceyte necesaria, como en efecto no la
tiene, ni quiere vender a vecinos alguno, siendo
publico, y general el clamor de las gentes, q. care
cen de este abasto acostumbrado, y no se atreven
a participarlo al S. S. para el remedio; a todo lo
qual se acree, q. hallandose el export. de con la
provision de recurrir a la misma tienda por el
aceyte necesario a la lampara del S. S. Tacca
mento por mas de dos veces no la ha podido

conseguir, respondiendosele, q^e no hay acyete
ningun precio. Y haeriendo dado cuenta al Sind.
Procurador, tampoco ha conseguido el remedio,
de q^e se le obligue al Dho Casajús a lo estipulado
en la escritura de arriendo respecto al precio,
de que se halle el pueblo abastecido del acyete
cerano; Por todo lo qual, y viendo q^e por la
buxa y universalidad de sus feligxeres, y por
estos xpianos de subordinacion al arrendador,
es sujeto de caudales, no hay valor en ellos,
el recurso a la Superioridad
Suplica humiltem^{te} a V. S. se digne mandar
a la Justicia de este pueblo tome la mas pronta
y sena providencia, a fin de q^e no falte el ab
to de acyete, y lo mande cumplir al arrendador
con lo q^e pacto en la Escrit^a de su obligacion; p^{er}
es constante q^e de la tolerancia en este mal,
sigue grave perjuicio, especialm^{te} en el tiempo
de recoleccion de frutos, en q^e las gentes de este
pais gastan el acyete con mayor necesidad. Y
ya gracia espera el Suplicante de la acyete
de Justificacion de V. S., rogando adios, p^{er}
pese su vida dilatados años. Borau 3 de
Julio de 1776.

Ramon Sanchez Vic. de Borau

Muy Señor mío: El Caballero Intendente
Jefe de este Reyno con fecha de 29 de
los últimos me dióse la Representación de Vmd
que incluyo, para que le exprese, que sobre
el asunto de que trata, acuda Vmd, a donde
conviene, respecto no estar manifestado
ni dictado en el Reglam^{to}. por Jemio de
Propios de esta Villa de Boran el Abasto
de Aceyte, ni vendrá en su beneficio con
tidad alguna.

De Dios q. a Vmd mnd. ans.
Sacaay Ag^{to} 17 de 1778
Simón de Naya
Ladilao Havor

M. J. S.

Don Ramon Sanchez
Vid. de Boran

Suplicante

Don Ramon Sanchez

Don Juan de Dios...

Yo el dicho don Juan de Dios... en el día de hoy...

Yo el dicho don Juan de Dios... firmado...

Don Juan de Dios...

M. W. Schae

Don Ramon Sanchez vic. perpetuo del... de la Villa de... su de vida... mudiado de la... mango perjudicial a los pobres... especialm^{te} en el estado... prelado en el... el fin de... han alterado... los fil de... tam.^{to} y... consuelo ni... no obstante... cion... de su... quien... Caballero... rep... modo de... de... f... en... a...

7^e
M. Ill. Señor

Dn. Ramon Sanchez Vic. perpetuo de la Parroq.^a
de la Villa de Borau del Corregim.^{to} y Partido de Jacca
con su devida atencion representa ad. S. que
movido de la obligacion de su ministerio, a vista del
manejo perjudicial a los pobres, que tiene notado,
especialm.^{te} en el abasto del aceyte, contra lo ca-
pitulado en el arriendo de este ramo, hecho por
el fiel de fechos de esta Villa, que su venta la
han alterado notablm.^{te} por el manejo q.^e tiene
dho. fiel de fechos arrendador con los del Ayun-
tam.^{to} y Junta de Propios, en quien ningun
consuelo ni remedio ha hallado el Suplicante,
no obstante haverles hecho presente su obliga-
cion hacia el bien publico y los pobres por razon
de su ministerio; ignorando la Superioridad en
quien residian facultades p.^a ello, recurrio al
Caballero Intendente del Reyno con la adjunta
representacion y testimonio, por quien se ha re-
suelto, q.^e acuda con ella donde corresponda, co-
mo lo acredita la Carta del Caballero Corregidor
q.^e acompaña. Y subsistiendo el perjuicio, que
reclame en aquella, sin esperansa de reducir
a lo justo a esta Junta, se ve en la preci-

cion el Suplicante de pasarlo todo á manos
V.S., para que, teniendo á bien el que se ve
en el Real Acuerdo, se tome la providencia
que sea mas conveniente á evitar las colu-
siones que se hacen, y perjuicios, que padece
este publico, y el suplicante consiga la que-
rida de sus obxas, el consuelo de los Pobres,
que se obré en Justicia, q. es el fin de causar
á N.S. esta molestia, Cuius vida Nuestro
Señor que m. a. Borau á 6 de Octubre de
1778.

M. Ille Señor
Suplica á N. S.
D. Ramon Sanchez Vic. de Borau

Para despachos de oficio quatro



SELLO QVARTO, AÑO DE
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Auto
S.S.
Reg.
vega
vrg.
villava
villava
Junza
Assin

La re
daxa Oct. diez y nueve de 1778. Au. Ten.

La representacion hecha por D.ⁿ
Ramon Sanchez Vicario de Borau, con
fecha de cinco de este mes, y documentos
que le acompañan, que el S.^{or} Regente
ha hecho presente al Acuerdo en este
dia, standaxon: se pase à la vista
del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. eno. de este Exped: Dize
q. la pretension de D.ⁿ Ramon Sanchez Vicario de
Borau sobre q. se le pague al Arrendador del Abano
del aceite à que cumple con los pactos de su Arrend-
do es justa, pero como en su Representa. de antes del
proximo pasado mes de Octubre asegura q. la falta
de cumplimiento à perjuiso del pobre veuno nace del
manejo q. tiene el Arrendador, q. es el fiel de S. M.,
con los de Ayuntamiento, y Junta de Propios, cuyo conser-
v. requiere mason examen q. necessita de algun tieno.

po, al paso q. el del arado Arriendo se concluye con este
 ano: emiende el Fiscal de S. M. q. a fin de q. pueda
 presentarse tomarse la provid. a que corresponda en este arum-
 pto, puede S. E. servirse mandar se remitan Copias con-
 cordadas de las dos Representaciones q. hai en este Exped.
 de los Sr. Ramon Sanchez Ricaris de Borau, al Ca-
 vallero Conde de la Ciudad de Taca con especial comision
 para q. instruido con la brevedad posible de sus contenidos
 providencias, q. el Sr. Arrendador cumpla exactamente
 con los pactos de su Arriendo, y castigue a los q. resulta-
 ren culpados en haverle tolerado el que no haia cumplido
 como debiera, y de cuenta a este Sr. Arriendo de las resultas
 de lo que se resolviera lo q. fuere de su m. a. agrado
 y proceda en virt. q. fide de Zaragoza, y Noviembre
 de 1778

Auto de S. M. de Zaragoza. Nov. cinco de 1778. Ac. de Pen.

Auto
 de S. M.
 de Pen.
 de Zaragoza
 de Villava
 de Villant
 de Numad
 de Arrip

Se haga entodo como lo dice el Fiscal
 de Villava en su respuesta, que antecede,
 y baxo el metodo q. lleva entendido D.
 Jhon Sebastian, q. lo notara a continuacion
 a este Exped.



Nota